



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

Asia, 11 de Abril de 2024



#### VISTO:

El Informe N° 001-2024-CS-LP-001-2024-MDA-CS, de fecha 09 de Abril de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección; Informe N° 1887-2024-SGLyA-GAF/MDA, de fecha 09 de Abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento; Informe N° 178-2024-GAF/MDA, de fecha 09 de Abril de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 515-2024-GAJ/MDA, de fecha 10 de Abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



#### I CONSIDERANDO:

##### ANTECEDENTES.-

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, establece en su Artículo 8.2 que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de Oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento". Del mismo modo el Artículo 44.1 y 44.2 de la Ley dispone - respecto a la declaratoria de nulidad- que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimientos o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato."

Que, de conformidad con el Artículo 44.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Titular de la Entidad declara de Oficio

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

la Nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación."

Que, con fecha 15 de febrero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital Aisa, deriva el Proveído s/n, mediante el cual adjunta el requerimiento del área usuarias a efecto que se tomen las acciones administrativas para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"**.

Que, asimismo a fs. 16-23 se adjunta las Especificaciones Técnicas, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"**.

Que, mediante Informe N° 01586-2024-SGLyA/GAF-MDA, de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, solicita Disponibilidad Presupuestal, para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) 2024"**, por un monto de S/ 1,023,237.60 (Un millón Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

Que, mediante Memorándum N° 1788-2024-GAF/MDA, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Disponibilidad Presupuestal, para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"**, por un monto de S/ 1,023,237.60 (Un millón Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N° 0589-2024-GPYP/MDA, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite Disponibilidad Presupuestal, para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"**, por un monto de S/ 1,023,237.60 (Un millón Veintitrés Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles) que incluye los impuestos de Ley.

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

Que, con fecha 23 de marzo de 2024, mediante **FORMATO N° 02**, con número de documento N° 01-2024-LP001-GM/MDA, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación, con **FORMATO N° 07**, con número de documento N° 01-2024-LP001-GM/MDA, de fecha 26 de marzo de 2024, Gerencia Municipal aprueba las bases correspondientes.

Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó la convocatoria en el SEACE la para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"**.

#### INFORME BAJO ANÁLISIS. -

Que, mediante Informe N.º 178-2024-GAF/MDA, de fecha 09 de abril de 2024, la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Asia ELEVó el Informe N° 1887-2024-SGLyA-GAF-MDA, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Abastecimiento quien, **ADJUNTA**, el Informe N°001-2024-CS-LP 001-2024-MDA, del Presidente del Comité de Selección, quien solicita se declare la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDA-CS, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) 2024"** y se **RETROTRAIGA** hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda, mencionándose que el Procedimiento de Selección, fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF (en adelante el Reglamento).

#### INFORME DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Que, mediante Informe N.º 001-2024-CS-LP-001-2024-MDA-CS, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Presidente del Comité de Selección, solicita se declare la **NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDA-CS, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024"** y se **RETROTRAIGA** hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda, mencionándose que el Procedimiento de Selección, fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF (en adelante el

*Asia, Capital Turística del Verano*

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

Reglamento), argumentando que, las bases utilizadas para la convocatoria del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-MDA-CS, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA, no corresponden a las bases indicadas para dicho procedimientos de selección, contraviniendo con las normas legales de conformidad con lo dispuesto en el numeral del Artículo 44 de la Ley. Asimismo con lo establecido en el Reglamento en su numeral 47.3 del Artículo 47 y la Resolución de Presidencia N° 004-2022-OSCE/PRE. El cual formaliza la aprobación de la modificación del subnumeral 7.4.2 del numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", en los siguientes términos: "7.4.2 Respecto de la contratación de suministro . Bases Estándar de Licitación Pública . Bases Estándar de Licitación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche . Bases Estándar de Adjudicación Simplificada . Bases Estándar de Adjudicación Simplificada de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso De Leche".

#### LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO. -

Que, en principio, es relevante para el presente análisis el principio de transparencia, previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual **las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.** Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Que, los procesos de contratación regulados por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se rigen por los principios; sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios están contemplados en el Artículo 2° del texto legal antes invocado, que para aplicación del presente son:

a) <b>LIBERTAD DE CONCURRENCIA</b>	Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
b) <b>TRANSPARENCIA</b>	Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

	de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
<b>C) PUBLICIDAD</b>	El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
<b>c) COMPETENCIA</b>	Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Que, estos principios son axiomas fundamentales que rigen la actuación de los agentes públicos y privados que intervienen en las contrataciones estatales. Buscan garantizar que las Entidades obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a costos o precios adecuados. Tienen por finalidad servir de criterio interpretativo e integrador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas y constituyen parámetros para la actuación de los funcionarios. Asimismo, ayudan a suplir los vacíos que las normas puedan tener.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la LCE señala: "Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y **realización del procedimiento de selección hasta su culminación**. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la **Entidad puede designar a un comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, es oportuno señalar que una **actuación administrativa** es discrecional cuando la Administración, al hacerla efectiva, puede optar por distintas soluciones y todas ellas son formalmente válidas. Su aplicación resuelve aquellos supuestos en los que la Ley no

*Asia, Capital Turística del Verano*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

puede, de forma general y anticipada, definir y regular todas las condiciones de ejercicio de una potestad o todas sus consecuencias, por ser ambas imprevisibles o variables según las circunstancias. En estos casos, la propia Ley atribuye a la Administración la posibilidad de valorar, de acuerdo con dichas circunstancias, tales condiciones y efectos, pudiendo, consiguientemente, actuar en un sentido o en otro. La potestad discrecional no supone, sin embargo, que la Administración disponga de una libertad incondicionada para actuar, por cuanto el ámbito de discrecionalidad que la ley le otorga no afecta en bloque a todos los elementos de la actuación administrativa, sino sólo a alguno de ellos, estando los demás regulados y excluidos de la libre apreciación administrativa, lo cual de manera evidente sustenta proceder a evaluar la declaración de NULIDAD DE OFICIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024, y se RETROTRAIGA hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiéndose emitir el acto resolutorio que corresponda, al no haberse consignado una información solicitada dentro de la absolución de consultas y observaciones.

Que, dentro del Código Civil se establece la Nulidad como la declaración de la inexistencia del acto jurídico viciado por dolo, por no respetar las normas legales, o por no contener una declaración válida de voluntad, pero dentro del marco de la contratación pública estatal se determinan de modo taxativo en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca declarará nulos los actos expedidos, a) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) contravengan las normas legales, b) contengan un imposible jurídico o c) *prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable*, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...)".

Que, la Entidad, puede declarar la nulidad a pedido de parte o de oficio, en este último caso, cuando detecta los supuestos antes descritos sin que medie impugnación alguna. La facultad de declarar la nulidad de oficio sólo se puede ejercer, en líneas generales, hasta antes de la suscripción del contrato.

*Asia, Capital Turística del Verano*

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

#### INFORME TÉCNICO. -

Que, mediante Informe N° 1887-2024-SGLyA-GAF-MDA, de 09 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Abastecimiento, informa que se debe declarar la NULIDAD del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2023, y RETROTRAER hasta la etapa de CONVOCATORIA, a fin de que dicho acto y los subsiguientes de realicen de acuerdo con la normativa vigente, por contravenir con las normas legales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, en este sentido, atendiendo lo descrito por el Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) resulta procedente recurrir a la Nulidad de Oficio al haberse cometido un acto insalvable.

Que, mediante Opinión Legal N° 515-2024-GAJ/MDA, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los documentos técnicos descrito anteriormente señala que es viable: 1) Se **PROCEDA** a declarar la NULIDAD DE OFICIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2023, por *prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable*. 2) Que, se **RETROTRAIGA** el PROCESO DE SELECCION: hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente. 3) Que, el TITULAR DE LA ENTIDAD proceda a emitir el acto resolutivo que corresponda. 4) Que, conforme al numeral 44.3) del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado **CUMPLASE** con **DERIVAR** la presente a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a fin de que se derive a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de Asia, para determinar la Responsabilidad de aquellos servidores o integrantes del Comité de Selección y Otros, si fuera el caso, que tuvieron injerencia en el Proceso de Selección: **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA**

*Asia, Capital Turística del Verano*

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024. 5) Que, se ENCARGUE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y las áreas que correspondan de la Municipalidad Distrital de Asia, la prosecución del presente.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el PROCESO DE SELECCIÓN:** hasta la etapa de CONVOCATORIA, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con DERIVAR la presente a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a fin de que se derive a la SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de Asia, para determinar la Responsabilidad de aquellos servidores o integrantes del Comité de Selección y Otros, si fuera el caso, que tuvieron injerencia en el Proceso de Selección: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MDA-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE; LECHE EVAPORADA ENTERA, HOJUELA DE QUINUA AVENA KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA Y MINERALES Y AZÚCAR RUBIA (PVL) 2024.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a las áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución, y a la parte interesada.**

*Asia, Capital Turística del Verano*

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106- 2024-A/MDA

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

*Isaias*

ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ  
ALCALDE

Palacio Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

[www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)

